



**Huancayo, dieciocho de julio
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00600 - 2022-CED-CSJJU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **CIRO ALBERTO MARTIN RODRIGUEZ ALIAGA**, Juez Especializado Titular del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero del 2021.
- Informe N° 0234-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez solicita se le conceda licencia con goce de haber por el día 15 de julio del 2022, por motivos de salud y prevención, toda vez que, el día 14 del presente mes y año, el Colegio Claretiano, institución en la que estudia su hija, decidieron suspender las clases presenciales por haber encontrado “casos sospechosos” de COVID 19, siendo así, el día jueves por la noche se sentía mal de salud (dolor de garganta, ronquera, tos seca y dificultad para respirar), amaneciendo el día viernes como los mismos síntomas, aunque leves pero persistentes, ante ello, y el antecedente de la suspensión de clases presenciales en el Colegio de su menor hija, el médico tratante le recomendó no asistir al trabajo hasta verificar el motivo de su estado de salud y además por prevención acudió al Seguro Social, tras la consulta y los análisis respectivos le diagnosticaron ‘enfermedad común’ recetándole medicación (antibióticos, broncodilatador y analgésicos) así mismo, le expidieron el CITT por el día viernes, motivo por el cual solicita se le expida la licencia solicitada.

Cuarto. - El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son:



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez,...por motivos especiales”.

Quinto.- Sobre el particular el artículo 19º del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: “La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”; asimismo en su artículo 21º establece que: “La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”.

Sexto.- Mediante Informe N° 0234-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que el señor Juez, remite su solicitud de licencia por salud por el día 15/07/2022, por prevención por cuanto amaneció con sintomatologías malestares en su salud, acudiendo a ESSALUD donde le expidieron el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, CITT, precisando que, según verificación del récord de licencias por salud en el año, el señor magistrado cuenta con un (01) día de licencia por salud.

Sétimo. - Estando al informe social, al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT signado con el N° A-307-00020320-22, con periodo de incapacidad por el día 15 de julio del 2022, en tal virtud procede con eficacia anticipada conceder licencia con goce de haber por salud, por el referido día **15 de julio del 2022**.

Octavo. - Por acta de sesión de fecha trece de enero de los dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor presidente del Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud al señor **CIRO ALBERTO MARTIN RODRIGUEZ ALIAGA**, Juez Especializado Titular del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo de la de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **15 de julio del 2022**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.